



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 482 -2013-MTC/16

Lima, 26 NOV. 2013

Vista, la carta S/N con P/D N° 2013-041065 presentada por la empresa **E.H. SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** Identificada con R.U.C. N°20513387238 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o



por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

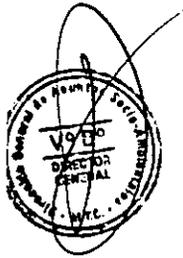
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

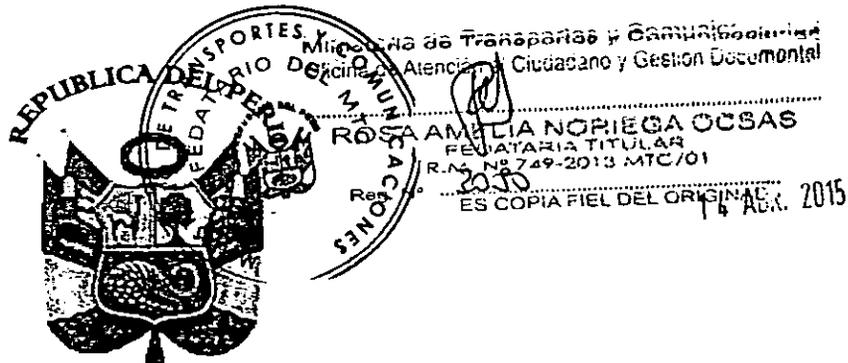
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 148-2013-MTC/16.01 CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia, por estar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 007-2013-MTC/16.EFYA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la empresa **E.H. SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** Cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°3648-2012-MTC/15 de fecha 24/09/2012 vigente hasta el 24-09-2017





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 482 -2013-MTC/16

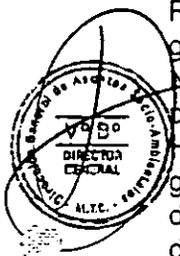
Lima,

26 NOV. 2013

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **E.H SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos como: **Grasa** proveniente de trampas de grasas de gasolineras grifos, mecánicas (presencia de hidrocarburos)// **HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. N° ONU 3295 CLASE O DIVISION 3. GRASAS** proveniente de restaurantes, pozos percolados entre otros. N°3082 CLASE O DIVISION 9 . **Residuos** contaminados con **HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P N° ONU 3295 CLASE O DIVISION 3. Residuo** de gasolina //combustible para motores o gasolina N°1203 CLASE O DIVISION 3. **Residuo** de petróleo bruto N°ONU 1267 CLASE O DIVISION 3. **Pilas** // sulfato de plomo con mas de 3% de acido libre N°ONU 1794 CLASE DIVISION 8. **Baterías** de vehículos // acido sulfúrico con un máximo de 51% de acido o electrolito acido para baterías N°ONU 2796 CLASE O DIVISION 8. **Hollin** negro de humo, Acetileno negro, hollin de carbón C. **Carbón** animal o vegetal N°ONU 1361 CLASE O DIVISION 4.2. **Carbón** activado N°ONU 1362 CLASE O DIVISION 4.2. **Nitrato** fenilmercurio N°ONU 1895 CLASE O DIVISION 6.1. **Envases** vacios de plaguicidas //a base de carbamato, liquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C N°ONU 2758 CLASE O DIVISION 3. **Cartuchos** y tóneres de impresión // tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta N°ONU 1210 CLASE O DIVISION 3. **Residuos** de envases vacios de pintura N°ONU 3082 CLASE O DIVISION 9 ,9,2 y 9.3 . En las rutas: Región lima y callao hasta la provincia de Huarochiri, distrito de san Antonio a 25 Km y 30 minutos del centro de la ciudad de lima ,relleno sanitario Huaycoloro (PETRAMAS SAC) viaje de ruta :Carretera ventanilla -Chorrillos -Barranco -Villa el Salvador, Carretera ventanilla-Magdalena-Miraflores-San Isidro-Barranco -Chorrillos, Vía evitamiento- Ramiro Priale-Cajamarquilla -Huarochiri.Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **E.H. SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

J. Carlos Horna

DI. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales